



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00450-00

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que indique el lugar en el que se encuentran ubicados los bienes muebles y enseres que dice son de propiedad de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>096</u> de hoy <u>13 DE NOVIEMBRE 2020</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRADA MONROY

AB